



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA



PRÉSIDENTE

SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 62/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 71/2024 de 19/09/2024, se procedió a la lectura del Informe **INFORME CONJUNTO DE LAS COMISIONES: TÉCNICA Y JURIDICA C.C. N° 233/2024 H.R: 892/2024**, presentado por las Comisiones: Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la Aprobación para la suscripción del Contrato de Comodato con el MINISTERIO PÚBLICO, y,

CONSIDERANDO:

Mediante oficio G.A.M.C. DESP/C.M.No.339/2024 de 16/09/2024 el Ing. Nelson Gallinate Torrico, solicita se proceda a la ratificación del Contrato de Comodato suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y el Ministerio Público, ante la conclusión del Contrato de Comodato que fue suscrito en fecha 05 de abril del 2021, para cuyo fin adjunta los siguientes informes en copias legalizadas:

- Oficio GAMC/DESP/EXT. No.395/2024 de 05.04.2024, mediante el cual el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua remite contrato al Fiscal General del Estado, para su suscripción.
- Oficio CITE:F.D.C./O.D.T.R./STRIA No.407/2024 de 02.08.2024, mediante el cual el Dr. Fausto Juan Lanchipa Ponce en su condición de Fiscal General del Estado, solicita la actualización del Contrato de Comodato de fecha 05 de abril del 2024.
- Oficio GAMC.DESP/C.EXT. No.931/2024 de 07.08.2024, por el cual el Alcalde Ing. José Nelson Gallinate Torrico remite al Fiscal General del Estado el Contrato de Préstamo de Uso o Comodato con fecha actualizada.
- Comunicación Interna A.L. No. 241/2024 de 10.09.2024, suscrito por el Abg. Marcelo Arnold Ramos de la Barra, mediante el cual señala: **"Al presente el día de hoy 10 de septiembre de 2024, se apersona a la ventanilla de asesoría legal un funcionario (chofer) dependiente del Ministerio Público a proceder con la entrega de 1 (un) ejemplar original del CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O COMODATO, el cual tengo a bien a remitir a su autoridad, conjuntamente con los antecedentes respectivos para que en cumplimiento del artículo 16 numeral 9 de la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y el Artículo 19 Párrafo II de la Ley Municipal No. 09/2014, se remita al Concejo Municipal para su ratificación"**
- Contrato de Préstamo de Uso o Comodato, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua del Departamento de Cochabamba y el Ministerio Público suscrito en fecha 07.08.2024
- Testimonio No. 217/2015 - Escritura Pública de una Minuta de Consolidación de Derecho Propietario.
- Informe UAF:042/2021 de 19.03.2021 – Informe Técnico del Bien Inmueble (Edificio) del G.A.M. de Colcapirhua a solicitud de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual se suscribió el Contrato de Préstamo de Uso o Comodato, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua del Departamento de Cochabamba y el Ministerio Público, por el plazo de 3 años y suscrito en fecha 5 de abril del 2021.
- Comunicación Interna UAF-082/2024, con Ref.: Informe Técnico del Bien Inmueble Área Verde y/o Equipamiento No. 083 Del Gobierno Autónomo Municipal de





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

PRESIDENTE SECRETARIO

Colcapirhua a solicitud de la Dirección de Asesoría Legal, suscrito por el Lic. Amilcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., profesional que previo análisis técnico señala:

“En atención a Hoja de Ruta SMAF No. 1631 y nota CITE A.L. No. 053/2024 de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Abg. Juan Manuel Rocha Claros abogado de Normativas y Convenios quien solicita informe técnico en cuanto a la viabilidad de una suscripción de “Préstamos de Uso o Comodato”

Al respecto del inmueble se informa que el tercer Piso E.P.I – Colcapirhua, en la actualidad funciona el Fiscal asignado al Municipio de Colcapirhua, mismo que consta de tres oficinas, dos baños y una cocina, a favor del COMODATARIO”

- Informe Legal A.L. No. 75/2024 de 15 de Marzo del 2024, elaborado y suscrito por el Abog. Juan Manuel Rocha Claros, Abogado de Normativas y Convenios, Profesional que previo análisis legal concluye y recomienda:

“De todo lo expuesto se recomienda suscribir el Contrato de Préstamo de Uso o Comodato, sobre 3 ambientes, 2 baños y una cocina, del bien inmueble ubicado en el Distrito No. 31 – norte, Zona Colcapirhua, sobre calle Coyaraymi de 10.00m Área de equipamiento No. 58 con registro en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. 3.09.5.01.0011171, Asiento A-1 de fecha 15 de febrero de 2015, asimismo del mobiliario descrito en informe técnico.

CONSIDERANDO:

• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

• LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

• DECRETO SUPREMO 0181 NB-SABS

Artículo 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

- a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN de fecha



19 SEP 2025



PRESIDENTE SECRETARIO

estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

ji... Préstamo de Uso o Comodato:

Artículo 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL). I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:

- La no utilización del bien;
- Las condiciones actuales de los mismos;
- Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;
- Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.

II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:

- Identificación y ubicación del bien;
- Condición actual;
- Antecedentes de su adquisición;
- Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;
- Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

Artículo 181.- (DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DISPOSICIÓN). Realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto.

Artículo 183.- (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN). El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente: a) Relación y tipo de bienes; b) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal; c) Recomendación de la modalidad a utilizarse; d) Precio base de los bienes a disponer, e) Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.

Artículo 186.- (RESOLUCIÓN SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES), I. Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS. II. La Resolución sobre Disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a ésta los informes y toda la documentación relacionada al proceso.

Artículo 187.- (REGISTROS E INFORMES). I. Para los bienes dispuestos en forma temporal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa instruirá se adicione la información y documentación necesaria a los registros de activos fijos de la entidad, que permitan efectuar el control y seguimiento sobre los mismos.

Artículo 198.- (CONCEPTO). El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

PROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



Artículo 200.- (CAUSALES). B préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien:

a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo; Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

Artículo 201.- (CONDICIONES). El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones:

- Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años;
- La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien;
- En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado;
- La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;
- En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso.

Artículo 202.- (CONTRATO). I. La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza de los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:

- Partes;
- Objeto y causa;
- Obligaciones de las partes;
- Gastos;
- Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia;
- Seguros y lo indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños;
- Plazo de devolución del bien;
- Causales de resolución del contrato;
- Consentimiento de las partes.

II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas.

Artículo 203.- (ENTREGA DEL BIEN). La entrega será realizada mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe.

• LEY MUNICIPAL N°09/2014 DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Artículo 19. (Contratos de Ejecución Indirecta).- I. En el marco de la normativa vigente, los siguientes Contratos sin que sea limitativo ni excluyente, requieren e la aprobación del Concejo Municipal:

(...)

e) Contratos de Comodato.

II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, a partir de su suscripción.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONSIDERANDO:

El plazo establecido en el Contrato de Préstamo de Uso o Comodato entre el G.A.M. de Colcapirhua y el Ministerio Público que fue suscrito en fecha 05.04.2021, ha concluido en fecha 05.04.2024, motivo por el cual previendo el funcionamiento de la Fiscalía en el Municipio de Colcapirhua, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en fecha 05 de abril del 2024 remitió al Fiscal General del Estado, el Contrato de Préstamo de Uso o Comodato de renovación para su suscripción; posteriormente en fecha 02.08.2024 mediante el oficio CITE:F.D.C./O.D.T.R./STRIA No.407/2024, el Dr. Fausto Juan Lanchipa Ponce, Fiscal General del Estado, solicita la actualización del Contrato de Comodato de fecha 05 de abril del 2024, procediendo el Ejecutivo Municipal a la actualización de la fecha del Contrato de Préstamo de Uso o Comodato con fecha 07.08.2024, cuyo contrato es remitido a la Fiscalía General en fecha 07 de agosto del 2024 mediante el oficio GAMC.DESP/C.EXT. No.931/2024. Mediante Comunicación Interna A.L. No. 241/2024 de 10.09.2024, se informa que el Fiscal General del Estado, Abog. Juan Lanchipa Ponce, remitió al Ejecutivo Municipal en fecha 10 de septiembre del 2024 el Contrato de Préstamo de Uso o Comodato, debidamente suscrito por dicha autoridad, cuyo contrato tiene por objeto principal otorgar en calidad de Contrato de Uso o Comodato, tres oficinas, dos baños y una cocina más mobiliario descrito a detalle en la Cláusula Tercera del Contrato de Préstamo de Uso o Comodato por el plazo de otros tres (3) años.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la autorización de firma del Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en el Contrato de Préstamo de Uso o Comodato con el Ministerio Público, suscrito en fecha 07.08.2024, para el Préstamo de Uso o Comodato de tres oficinas, dos baños y una cocina más mobiliario descrito a detalle en la cláusula tercera del referido contrato en favor del Ministerio Público por el plazo de tres (3) años, el mismo que entro en vigencia a partir de la firma del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo, debiendo remitir una copia legalizada del Contrato suscrito.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Javier Acosta Rosalino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA